ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

Decreto 1082 de 2015

CDP N°: 00090 DEL 01/31/2023

LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.

La Constitución Política en su Artículo 2º. Establece que los fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten.

Con la presente contratación se pretende tener en la modalidad de arrendamiento Un (1) Vehículo automotor, tipo camioneta, cilindraje de 2.700 cc o superior, doble cabina con platón, con capacidad para cinco (5) personas, modelo 2006 en adelante; como herramienta tendiente a cumplir con lo estipulado en el proyecto FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE EN EL EJERCICIO DE SU TRABAJO MISIONAL en el marco del convenio CT-2021-001105 suscrito entre EPM y el Municipio. Con este convenio EPM busca: “contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de la población del área de influencia de las centrales de generación de energía”. Y en el rubro espacial de desarrollo comunitario, se busca cubrir con asistencia y capacitación por parte de profesionales sociales que cubrirán las organizaciones comunales de la zona rural y la zona urbana.
El proyecto busca impactar a las comunidades en su ambiente natural, por lo que se requiere del constante desplazamiento de los profesionales a los diferentes barrios y veredas del municipio, con el fin de cumplir con las metas propuestas en el convenio. Por lo que el conveniente y el municipio destinaron una partida presupuestal para cubrir el transporte dice los mismo, al igual que los materiales y mobiliario necesario para desarrollar las actividades, por medio del alquiler de un vehículo que garantice la permanencia en el municipio y la disponibilidad para desplazarse por las diferentes zonas del mismo.

En este orden de ideas, dado que el municipio no cuenta con un vehículo destinado al transporte de estos funcionarios y/o contratistas del convenio, se hace necesario alquilar un vehículo para fortalecer las actividades contempladas en el proyecto y dar cumplimiento a lo acordado en el comité directivo y técnico del convenio.

UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO 2020 – 2023.

Alcaldía del Municipio de Carolina del Príncipe, con el fin de cumplir con los programas y proyectos establecidos en su Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 “CAROLINA DEL PRÍNCIPE COMPROMISO DE TODOS”, planteo una serie de proyectos que va a priorizar durante la presente vigencia y con la ejecución del presente proceso contractual se pretende cumplir con los siguientes proyectos:

APUESTAS ESTRATÉGICAS	APUESTA 3- FORTALECIMIENTO AGROEMPRESARIAL CAROLINITA
SECTOR	SECTOR 2- PROMOCIÓN DEL DESARROLLO
PROGRAMA	PROGRAMA 1- FORTALECIMIENTO SOCIAL Y COMUNITARIO PROGRAMA 2- ASOCIATIVIDAD Y PARTICIPACIÓN AGROEMPRESARIAL
INDICADOR	Número de capacitaciones a las JAC y grupos organizados Número de líderes comunitarios formados en liderazgo y emprendimiento Número de personas vinculadas a programas de asociatividad y desarrollo empresarial rural.

PBX: (+574) 863 40 33
Nit: 890.984.068-1
contactenos@carolinadelprincipe-antioquia.gov.co
Carrera 50 No. 49 -59, Parque Principal
Código Postal: 051840
Carolina del Príncipe – Colombia
www.carolinadelprincipe-antioquia.gov.co

Banco de Proyecto BPPIM	2022051500004

1.1 Forma de Satisfacer la Necesidad:

Para efectos de atender las citadas necesidades, la entidad debe acudir al mecanismo de contratación estatal para suscribir un contrato con una persona natural o jurídica que satisfaga las necesidades plasmadas en el objeto y en la ficha técnica del presente estudio previo.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES:

2.1. OBJETO: FORTALECER LAS ACCIONES DE LOS ORGANISMOS COMUNALES DEL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE EN EL EJERCICIO DE SU TRABAJO MISIONAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENDA SOCIOECONÓMICA EPM - MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE EN EL SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO PARA EL AÑO 2023" BIPN 2022051500004.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CODIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN UNSPSC CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
78111808	Alquiler de vehículos

Ficha técnica:

Item	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Realizar las rutas definidas en el sector urbano con los técnicos que laboren exclusivamente para el convenio EPM-MPIO en el área de fortalecimiento comunitario. Para lo cual deberá tener disponibilidad de lunes a domingo desde las 4:00 a.m hasta las 10:00 p.m. Con el fin de cumplir los cronogramas acordados con las Juntas de Acción Comunal y demás organismos comunales presentes en el municipio	Recorridos - viajes	Mínimo 2 por semana
2	Realizar las rutas definidas en el sector rural con los técnicos que laboren exclusivamente para el convenio EPM- MPIO en el área de fortalecimiento comunitario. Para lo cual deberá tener disponibilidad de lunes a domingo desde las 4:00 a.m hasta las 10:00 p.m. Con el fin de cumplir los cronogramas acordados con las Juntas de Acción Comunal y demás organismos comunales presentes en el municipio	Recorridos - viajes	Mínimo 5 por semana
3	Realizar los desplazamientos a los diferentes municipios del área de influencia del convenio y el área metropolitana, cuando el supervisor lo solicite y sean citados los comités técnicos o administrativos del convenio. Asumiendo los costos del viaje como peajes, combustible y alimentación.	Recorridos - viajes	A solicitud del supervisor
4	Las características del vehículo deberán cumplir como mínimo: Camioneta de platón doble cabina, con un modelo no inferior a 2006, cilindraje igual o superior a 2700 cc y con doble tracción. Que cuente con la documentación legal vigente, y póliza todo riesgo incluyendo daños a terceros. El conductor deberá contar con licencia vigente mínimo C2	Uno	Uno

PBX: (+574) 863 40 33
Nit: 890.984.068-1
contactenos@carolinadelprincipe-antioquia.gov.co
Carrera 50 No. 49 -59, Parque Principal
Código Postal: 051840
Carolina del Príncipe – Colombia
www.carolinadelprincipe-antioquia.gov.co

Destinación:	El vehículo automotor prestará sus servicios al personal de la Administración Municipal de Carolina del Príncipe, que trabaje para el convenio CT-2021-001105 suscrito entre EPM y el Municipio en el área de fortalecimiento social y comunitario. Este servicio se deberá de lunes a domingos y festivos cuando la Entidad lo requiera. En el caso de que el vehículo se encuentre en mantenimiento deberá ser remplazado por otro en perfectas condiciones y de similares características.
Características del vehículo:	Un (1) Vehículo automotor, tipo camioneta, cilindraje de 2.700 cc o superior, doble cabina con platón, con capacidad para cinco (5) personas, modelo 2006 en adelante, siempre que esté en perfectas condiciones técnico-mecánicas y de latonería y pintura, aire acondicionado, documentación vigente, SOAT, revisión técnico mecánica en caso de ser obligatoria según el modelo del vehículo, póliza de responsabilidad civil extracontractual, estar a paz y salvo con impuestos y multas. Los vehículos deben tener llantas adecuadas (sin presencia de lonas y/o alambres.) Llanta de repuesto (sin presencia de lonas y/o alambres.) Espejos laterales, luces direccionales, luces de freno, luz antiniebla, freno de parqueo, pito principal. Extintor operativo. Botiquín de primeros auxilios.
Mantenimiento:	El proponente deberá incluir dentro de su propuesta el mantenimiento preventivo y correctivo que se requiera durante la vigencia del contrato.
Conductor:	El vehículo se debe de entregar con una (01) persona idónea que lo conduzca, el cual debe de tener su licencia de conducción vigente, no contar con multas de tránsito y preferiblemente que conozca el territorio.
Lugar de Ejecución:	El vehículo se trasladará dentro del departamento de Antioquia. En el caso de ser necesario el pago de peaje estará a cargo del contratista.

Ficha Económica:

Ítem	Descripción	Medida	Cantidad de Meses	Valor Unitario	Valor total
1	Alquiler mensual de vehículo tipo camioneta	Unidad	10	$3.000.000	$30.000.000

2.3. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:
PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de DIEZ (10) meses contados a partir del acta de inicio, o hasta agotar el recurso económico.

VALOR: El valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso contractual y el contrato que llegare a celebrarse es la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M.L. ($ 30.000.000) incluidos impuestos y contribuciones de Ley.

PBX: (+574) 863 40 33
Nit: 890.984.068-1
contactenos@carolinadelprincipe-antioquia.gov.co
Carrera 50 No. 49 -59, Parque Principal
Código Postal: 051840
Carolina del Príncipe – Colombia
www.carolinadelprincipe-antioquia.gov.co

El proponente debe incluir en el costo de la oferta todos los impuestos, tasas, gravámenes y demás contribuciones vigentes. El valor propuesto debe contemplar los gastos que se generaran para la suscripción y legalización del contrato y los descuentos en los pagos.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato de alquiler se cancelará mensualmente de la siguiente manera: **DIEZ (10)** cuotas de TRES MILLONES DE PESOS M.L ($ 3.000.000), cada una, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, y después de recibido el certificado a entera satisfacción por parte del Supervisor de la entidad y contando con el flujo de caja en la tesorería municipal.

2.4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El vehículo se trasladará dentro del departamento de Antioquia y en algunos casos necesitará desplazarse a otros departamentos.

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Efectuar la entrega material del vehículo al Municipio en buen estado de funcionamiento y disponer de un vehículo de reemplazo en un terminó de tres (3) días en casó de daño o hurto.
2. Permitir el uso y goce del vehículo durante el plazo de ejecución del contrato surgido de la invitación pública.
3. Garantizar el cumplimiento de los viajes de la ficha técnica del estudio previo.
4. Conservar con plena vigencia los permisos, licencia, matriculas requeridos por la legislación Nacional y por las autoridades de tránsito y transporte.
5. El vehículo debe tener llantas adecuadas (sin presencia de lonas y/o alambres.) Llanta de repuesto (sin presencia de lonas y/o alambres.) Espejos laterales, luces direccionales, luces de freno, luz antiniebla, freno de parqueo, pito principal. Extintor operativo. Botiquín de primeros auxilios.
6. Cancelar de forma oportuna los impuestos, tasas y contribuciones que recaigan sobre el vehículo objeto del contrato surgido de la invitación pública.
7. Hacer mantenimiento regular de carácter preventivo y correctivo del automotor, así como efectuar las revisiones técnico mecánicas periódicas exigidas por las autoridades ambientales y de Transite y transporte.
8. Asumir el costo total de funcionamiento: cambio de aceite, cambio de llantas, mantenimiento preventivo y correctivo de todas las piezas en su totalidad mientras esté vigente el presente contrato.
9. Contratar y mantener vigente las pólizas de seguro de automóviles que contenga cómo mínimo la póliza de hurto, daños y responsabilidad civil extracontractual.
10. El vehículo se debe de entregar con una (01) persona idónea que lo conduzca, el cual debe de tener su licencia de conducción vigente, no contar con multas de tránsito y preferiblemente que conozca el territorio.
11. Las actividades de desplazamiento se pueden realizar en horas de tarde noche, ya que son los momentos propicios para reuniones con las juntas de acción comunal (por lo expuesto, el contratista deberá asumir los costos de horas extras, dominicales que acarree el desarrollo del convenio y el transporte mediante este contrato)
12. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el alcalde con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
13. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
14. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.
15. Las demás obligaciones contenidas en la ley para esta clase de contratos.

2.6. Obligaciones del municipio:

1. Pagar oportunamente y en la forma aquí establecida el precio del canon de arrendamiento pactado en virtud del presente contrato y si el arrendador se niega a recibir el canon o renta, el arrendatario cumplirá su obligación consignando dicho pago en la forma estipulada en el artículo 10 de la ley 820 de 2003.

PBX: (+574) 863 40 33
Nit: 890.984.068-1
contactenos@carolinadelprincipe-antioquia.gov.co
Carrera 50 No. 49 -59, Parque Principal
Código Postal: 051840
Carolina del Príncipe – Colombia
www.carolinadelprincipe-antioquia.gov.co

2. Gozar y usar el vehículo automotor, en los términos y según el espíritu de este contrato
3. Asumir el costo de combustible y de peajes durante el tiempo de ejecución del contrato.
4. Velar por la conservación y buen uso del vehículo automotor y en general cuidar de este y sus accesorios recibidos en arrendamiento.
5. Restituir el vehículo automotor a la terminación del contrato y en el estado en que fue entregado, salvo deterioro natural causado por el tiempo causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo siempre y cuando las partes no decidan de mutuo acuerdo renovar el contrato o suscribir uno nuevo.
6. Hacer las observaciones y tomar los correctivos cuando con ocasión del contrato se tengan indicios de falencias en su cumplimento.
7. Exigir del contratista la ejecución idónea, oportuna y completa del objeto contractual y de las obligaciones que contrajo.
8. Realizar a través de la Secretaría Agroambiental y de Turismo del Municipio, la supervisión, coordinación, revisión del planteamiento de la ejecución del objeto contractual.
9. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley.

2.7. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

A la presente contratación le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia y las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en especial el decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.2.1.5.2.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Como se trata de una contratación que se llevará cabo por la modalidad de selección abreviada del 10% de la menor cuantía, según el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1. Presupuesto Oficial:

PRESUPUESTO DEL CONTRATO	$ 30.000.000
VALOR DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	$ 79.100.000
RUBROS PRESUPUESTALES	**RUBRO** 2.3.2.02.02.006 — **VALOR** $30.000.000
CDP:	00090 01/31/2023

ESTUDIO DEL SECTOR

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario que las Entidades Estatales conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo

PBX: (+574) 863 40 33
Nit: 890.984.068-1
contactenos@carolinadelprincipe-antioquia.gov.co
Carrera 50 No. 49 -59, Parque Principal
Código Postal: 051840
Carolina del Príncipe – Colombia
www.carolinadelprincipe-antioquia.gov.co

En desarrollo de lo señalado en el **Artículo 2.2.1.1.1.6.1** del **decreto 1082 de 2015**, el Análisis relativo al objeto del Proceso de Contratación, por parte de las entidades Estatales estarán conformados por las siguientes perspectivas, dejando constancia de este análisis en los Documentos del Proceso contractual.

LEGAL
COMERCIAL
FINANCIERA
ORGANIZACIONAL
TÉCNICA
ANÁLISIS DEL RIESGO

OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

PERSPECTIVA LEGAL

La normatividad aplicable en la que se involucran los actores del presente proceso de contratación es la siguiente:

- Ley 80 de 1993, por medio de la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007, Se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- **Decreto 1082 de 2015**, Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Estatuto Anti trámites Decreto 19 de 2012, Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 1464 de 2010, Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1150 de 2007 en relación con la verificación de las condiciones de los proponentes y su acreditación para el Registro Único de Proponentes a cargo de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones.
- Ley 489 de 1998 Organización y Funcionamiento de la Administración Pública.
- Ley 816 de 2003 Apoyo a la industria Nacional.
- Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Decreto 1372 de 1992, reglamentario del Estatuto Tributario y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 111 de 1996, compilación de normas que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- Ley 1607 de 2012, Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 0862 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

El artículo **2.2.1.2.1.4.9.** del Decreto 1082 de 2015, prevé:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad*

PBX: (+574) 863 40 33
Nit: 890.984.068-1
contactenos@carolinadelprincipe-antioquia.gov.co
Carrera 50 No. 49 -59, Parque Principal
Código Postal: 051840
Carolina del Príncipe – Colombia
www.carolinadelprincipe-antioquia.gov.co

de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones.
Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.
División según la economía clásica
Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:
Sector primario o sector agropecuario.
Sector secundario o sector Industrial.
Sector terciario o sector de servicios.

Sector terciario o de servicios
Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.
Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.
Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización.

Dada la naturaleza del objeto del contrato, se ubica dentro del **Sector de servicios**.
Ahora bien, La fuente de información que refleja este análisis de "**Servicios – Segmento servicios**, fue realizado con un estudio de mercado a diferentes empresas del sector y análisis de algunas entidades que han utilizado estos servicios.

Para el presente proceso se consideran las siguientes cifras económicas y comerciales que influyeron en la dinámica del proceso, en especial lo relacionado con el cálculo de los precios unitarios y de los costos administrativos del proyecto:
La **Administración de Carolina del Príncipe,** en pro de garantizar la debida **GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA AGROAMBIENTAL Y DE TURISMO**, pretende adelantar un proceso de contratación con el fin de satisfacer la mencionada necesidad y se consideran las siguientes cifras económicas y comerciales que influyeron en la dinámica del proceso, en especial lo relacionado con el cálculo de los precios unitarios y de los costos administrativos del proyecto, el cual fue realizado mediante:

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR DEL APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL.

PBX: (+574) 863 40 33
Nit: 890.984.068-1
contactenos@carolinadelprincipe-antioquia.gov.co
Carrera 50 No. 49 -59, Parque Principal
Código Postal: 051840
Carolina del Príncipe – Colombia
www.carolinadelprincipe-antioquia.gov.co

EL OBJETO, objeto del proceso de contratación pertenece a la clasificación realizada por el Banco de República "**Sector de servicios**: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionad con el suministro de servicios de apoyo a la administración.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA DEL SECTOR DEL APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL.

Son las entidades públicas de la Nación quienes ofertan hacia el mercado del sector servicios de apoyo a la gestión, las necesidades a suplir en materia de ejecución de apoyo a la gestión y beneficio público, estas Entidades del sector Público son las que se enumeran en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, así:

"Artículo 2º.- De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los solos efectos de esta Ley:

1o. Se denominan entidades estatales:

a. La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.
b. El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos…"

ANÁLISIS DE LA OFERTA DEL SERVICIO APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL

Se pueden contratar este tipo de servicios, con todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, los consorcios y uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto de la presente necesidad, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal colombiano.

Una vez realizado el estudio de mercado se puede concluir que el proceso de contratación se debe realizar solamente con **personas naturales o jurídicas** que cumplan con los requisitos establecidos en la invitación pública.

PERSPECTIVA FINANCIERA

Para el desarrollo del **servicio** objeto del **proceso selección contratación de mínima cuantía** se contempla el apalancamiento de los costos mediante el pago de actas parciales.

5. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

SE ADJUNTA MATRIZ DE RIESGOS

6. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

PBX: (+574) 863 40 33
Nit: 890.984.068-1
contactenos@carolinadelprincipe-antioquia.gov.co
Carrera 50 No. 49 -59, Parque Principal
Código Postal: 051840
Carolina del Príncipe – Colombia
www.carolinadelprincipe-antioquia.gov.co

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 por tratarse de una contratación de mínima cuantía, No hay obligatoriedad en la exigencia de garantías, razón por la cual se deja constancia expresa en el presente estudio previo que no se exigirá garantías.

En atención a la forma de pago establecida en este documento de descripción de la necesidad y aspectos técnicos, según la cual, se hará en un único pago, de acuerdo a la entrega de los bienes y ante la necesidad inmediata de la adquisición de los mismos por tratarse de un contrato de ejecución instantánea, y, en virtud del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, la entidad encuentra innecesaria la exigencia de garantías.

_____

Jairo Iván Valdés Pérez
Secretario Agroambiental y de Turismo
Carolina del Príncipe, 01/02/2023

Elaboró: JAVAPE/secretaria agroambiental y de turismo
Revisó: JFMR/ profesional de Contratación
Aprobó: CAPV/alcalde

PBX: (+574) 863 40 33
Nit: 890.984.068-1
contactenos@carolinadelprincipe-antioquia.gov.co
Carrera 50 No. 49 -59, Parque Principal
Código Postal: 051840
Carolina del Príncipe – Colombia
www.carolinadelprincipe-antioquia.gov.co

MATRIZ DE RIESGOS PARA LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Entrega de elementos sin cumplir con las especificaciones técnicas requeridas	Incumplimiento en las especificaciones técnicas exigidas	3	5	8	Extremo	Contratista	- Seguimiento y control por parte del supervisor - Comunicación clara y efectiva acerca de todas las especificaciones de los elementos a suministrar. - Exigir póliza de calidad dentro del proceso contractual	2	4	6	Alto	Si	Administración y Contratista	Ejecución	Liquidación	Permanente Seguimiento y control sobre las especificaciones requeridas	Permanente

PBX: (+574) 863 40 33
Nit: 890.984.068-1
contactenos@carolinadelprincipe-antioquia.gov.co
Carrera 50 No. 49 -59, Parque Principal
Código Postal: 051840
Carolina del Príncipe – Colombia
www.carolinadelprincipe-antioquia.gov.co

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del plazo contractual por circunstancias imputables al contratista y que generan demoras la entrega de los elementos objeto del contrato.	Demoras en la entrega de los elementos requeridos por la Administración municipal. Incumplimiento del contrato.	3	3	6	Alto	Contratista	Se establecen alternativas de solución para la entrega oportuna. Se requiere al contratista en caso de que se evidencie que se están presentando demoras en la entrega de los elementos. Se informa a la aseguradora los requerimientos realizados al contratista.	2	2	4	Bajo	SI	Supervisor y contratista	Ejecución	Liquidación	Requerimientos al contratista Informes a la aseguradora	Permanente

PBX: (+574) 863 40 33
Nit: 890.984.068-1
contactenos@carolinadelprincipe-antioquia.gov.co
Carrera 50 No. 49 -59, Parque Principal
Código Postal: 051840
Carolina del Príncipe – Colombia
www.carolinadelprincipe-antioquia.gov.co